

Concediendo un aumento del veinticinco por ciento sobre su haber o pensión al Jefe de Taquígrafos de la Cámara de Diputados, don Estanislao S. Peña.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de
1931

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha expedido la siguiente resolución legislativa:

Lima, 24 de enero de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la Resolución Legislativa que concede un aumento del veinticinco por ciento sobre su haber o pensión al Jefe de Taquígrafos de la Cámara de Diputados, don Estanislao S. Peña, como combatiente de las batallas de San Juan y Miraflores, ha resuelto insistir en ella y la devuelve al Poder Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Gobierno, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 9 de marzo de 1936.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese,

A. Rodríguez.